

INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CUOTAS DE TRABAJADORES INCLUIDOS EN CÓDIGOS DE CUENTA DE COTIZACIÓN DE COLEGIOS CONCERTADOS POR LAS RETRIBUCIONES PERCIBIDAS FUERA DEL CONCIERTO

Actualmente, los Centros Educativos Concertados disponen de dos Códigos de Cuenta de Cotización, uno para reflejar la cotización de los trabajadores incluidos en el concierto, y otro para reflejar la cotización de los trabajadores no incluidos en el concierto.

Sin embargo, se viene planteando la problemática sobre la forma de cotizar las remuneraciones que el centro abona a los trabajadores incluidos en el concierto por complementos retributivos ajenos al mismo.

Para resolver esta situación se deberá solicitar ante la Tesorería General de la Seguridad Social, a **partir del 1 de diciembre de 2008**, un nuevo Código de Cuenta de Cotización para reflejar la cotización por estas remuneraciones abonadas fuera del concierto.

El nuevo Código de Cuenta de Cotización presenta como particularidad que no admite trabajadores en alta, ya que los mismos figuran en el Sistema en el Código de Cuenta de Cotización vinculado al concierto.

Las remuneraciones ajenas al concierto se liquidarán en el nuevo Código de Cuenta de Cotización mediante liquidación **L09**, que ha de presentarse dentro del plazo reglamentario de ingreso. Estos Códigos de Cuenta de Cotización no admitirán liquidaciones L00 (ordinarias).

Por tanto, a partir del 1 de diciembre, los Centros Educativos Concertados deberán tener tres Códigos de Cuenta de Cotización, por los que deberán presentar las siguientes liquidaciones:

- En el CCC correspondiente a los trabajadores incluidos en el Concierto: Liquidación L00
- En el CCC creado para cotizar por los trabajadores incluidos en el concierto las remuneraciones ajenas al mismo: Liquidación L09
- En el CCC correspondiente a los trabajadores no incluidos en el Concierto: Liquidación L00.

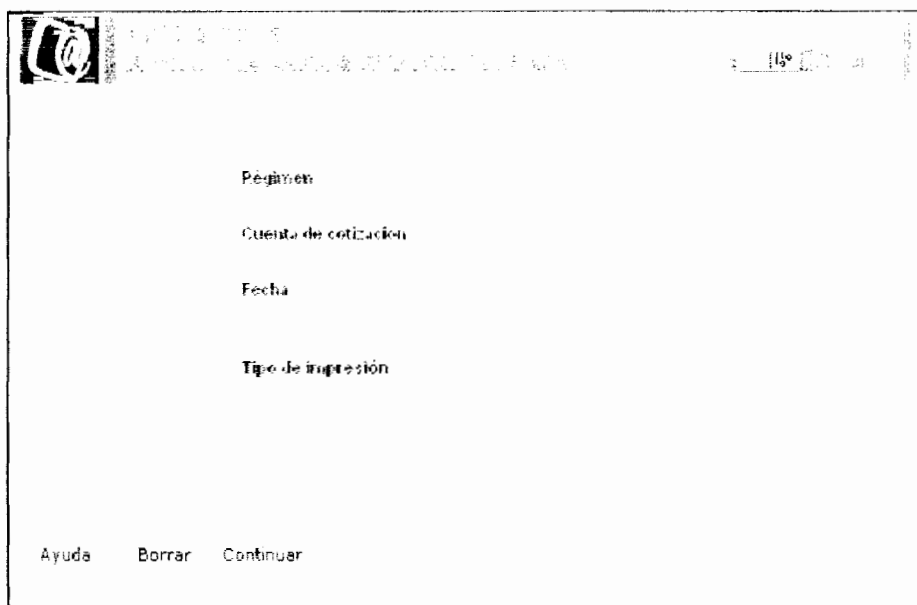
NUEVA FUNCIONALIDAD DE AFILIACIÓN: INFORME SOBRE NÚMERO ANUAL MEDIO DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE ALTA

En los próximos días se va a incorporar al Sistema RED una nueva funcionalidad que permitirá obtener el certificado sobre el Número anual medio de trabajadores empleados en la empresa durante los tres últimos años, según establece el artículo 47.8.e) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Hasta la publicación de la nueva versión de WinSuite32, prevista para finales de diciembre, esta funcionalidad sólo estará disponible mediante la modalidad de Afiliación online.

La nueva transacción On line será la **ACR98 – Informe número anual medio de trabajadores**

Al seleccionar la transacción aparecerá la siguiente pantalla:



ACR98 - Informe número anual medio de trabajadores

Páginas

Cuenta de cotización

Fecha

Tipo de impresión

Ayuda Borrar Continuar